



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
25 DE ABRIL DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veinticinco de abril de dos mil veinticuatro**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excm. Sr. Alcalde:

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular:

D^a. Ana Isabel Mate Lordén
D. Ángel Álvarez de la Puente
D^a. Ángeles García González
D. Sergio María Soler Hernández
Ilmo. D. Alberto Rodriguez de Rivera y Morón
Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto
D^a. Cristina Molina de Miguel
D.^a. Raquel Manjavacas Quiñones
D^a. Raquel Guerrero Vélez
D. Raúl Gallego Parrondo
D^a. Marta Bastarreche Hernández

Grupo Socialista

D^a. Noelia Posse Gómez
D. Alejandro Martín Jiménez
D^a. Rebeca Prieto Moro



Ayuntamiento de la Villa de

Móstoles

D. David Muñoz Blanco
Dª. Susana López Antequera
D. Carlos Rodríguez del Olmo
Dª. Marisa Ruiz González

Grupo Más Madrid Móstoles

D. Emilio Delgado Orgaz
Dª. Ana Tejero Rodríguez
D. Jesús Arrabé Murillo
Dª. Sonia Melantuche Van Eikels

Grupo Vox

Dª. María Teresa López Divasson
D. Daniel Martín Hernández
Dª. Nieva Machín Osés

Grupo Mixto

Dª. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

Sr. Secretario General:

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.



ORDEN DEL DIA

- 1/ 71.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2024.**

Examinada el acta de la sesión anterior, la misma, resulta aprobada **unanimidad** de los señores asistentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 2/ 72.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL 897/24 HASTA EL 1370/24.**

La Corporación Pleno queda enterada.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 3/ 73.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 12 DE MARZO HASTA EL 9 DE ABRIL DE 2024**

La Corporación Pleno queda enterada.

ORGANIZACIÓN

- 4/ 74.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO.**

Visto el Proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

“Con fecha 6 de julio de 2023, la Corporación Pleno acordó que las sesiones plenarias ordinarias, en el presente mandato, se celebraran los cuartos jueves de cada mes, cumpliendo así la exigencia legal de fijar la periodicidad de las sesiones al inicio de mandato.

El artículo 81.2 del Reglamento Orgánico Municipal, establece que “el Pleno determinará la fecha y horario de



celebración de las sesiones ordinarias, pudiendo facultar a la Alcaldía para que en casos excepcionales y oída la Junta de Portavoces pueda, dentro del margen que se establezca, modificar la fecha y horarios determinados. El Alcalde deberá dar cuenta al Pleno de las razones de la modificación”.

Dada la coincidencia de la celebración del Pleno ordinario del mes de julio con la festividad de Santiago.

De conformidad con lo previsto en el citado artículo 81.2 del Reglamento Orgánico Municipal y al amparo de lo establecido en el artículo 94 de dicho Reglamento por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde.

Se propone al Pleno:

*Modificar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno del mes de julio de 2024, pasando a celebrarse al **miércoles, día 24, a las 10 horas.**”*

La Corporación Pleno acuerda por **unanimidad aprobar** el Proyecto de acuerdo transrito.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/ 75.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADA EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) **Pregunta nº. 20/24 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del pasado mes de febrero, qué planteamiento tiene el Gobierno de Móstoles con respecto a los interinos de larga duración en esta Administración.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Melantuche Van Eikels, Concejala del Grupo Municipal MM-Móstoles y de la Sra. Guerrero Vélez, Concejala delegada de Recursos Humanos y Contratación, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº. 21/24 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué planteamiento tiene el Gobierno de Móstoles sobre el Plan de Movilidad Urbana Sostenible.**

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Arrabé Murillo, Concejal del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Monteserín Prieto, Concejal delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.



- c) Pregunta nº. 22/24 presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre cuáles son los motivos por los que no se ha celebrado la Feria del Libro en nuestra ciudad en el entorno al Día Internacional del Libro, tal y como se aprobó por unanimidad en el anterior mandato.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Martín Jiménez, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Martín Hernández, Concejal delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta nº. 23/24 presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre con qué medios cuenta el Ayuntamiento actualmente para llevar a cabo el mantenimiento de la ciudad.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de sesiones, por parte del Sr. Muñoz Blanco del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último, a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta nº. 24/24 presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué medidas está tomando el Gobierno para apoyar al profesorado de los Centros Educativos con respecto a las desigualdades a las que se enfrentan con respecto a otras Comunidades Autónomas.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de sesiones, por parte de la Sra. Prieto Moro Concejala del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Molina de Miguel, Concejala delegada de Educación y Festejos, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº. 25/24 presentada por el Grupo Municipal Mixto sobre cómo valora el Gobierno Municipal el desarrollo del programa CER (captura, esterilización y retorno) en nuestro municipio.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, del Grupo Municipal Mixto y de la Sra. Manjavacas Quiñones, Concejala delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en contestación ésta última, a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta nº. 26/24 presentada por el Grupo Municipal Mixto sobre si tiene el Gobierno desarrollado el Plan de Acción Climática Municipal y en qué estado se encuentra.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios del Grupo Municipal Mixto y de la Sra. García González, Concejala delegada de Economía, Industria y Empleo, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

**PRESIDENCIA****6/ 76.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LAS COMISIONES DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AÑO 2023.**

Visto el informe anual de Sugerencias y Reclamaciones correspondientes al año 2023, elaborado por la Responsable del departamento de Registro General y Estadística de la Secretaría General, que fue aprobado en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 20 de marzo de 2024 y que se presenta a este Pleno para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 y 211 del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno queda enterado.

PARTE RESOLUTIVA**SERVICIOS MUNICIPALES****7/ 77.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TRÁFICO PARA LA CIUDAD DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta presentada por el Comisario Principal, Jefe de Policía Municipal y elevada al Pleno por el Concejal delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 1/2023-PM
Asunto: Aprobación definitiva y Resolución de las alegaciones a la propuesta de modificación parcial de Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico para la Ciudad de Móstoles
Procedimiento: modificación parcial de Ordenanza – Resolución a Alegaciones presentadas.

Hechos que figuran a continuación:



Primero.- Por acuerdo 7/7 de Pleno de 25 de enero 2024, se aprobó inicialmente la modificación parcial de la ordenanza municipal reguladora de tráfico para la ciudad de Móstoles.

Segundo.- En el B.O.C.M. Núm. 52. (pag 264) de fecha 01/03/2024 se publicó la apertura del periodo de exposición pública de la modificación parcial de la Ordenanza citada. El periodo de información pública fue de treinta días desde el siguiente a su publicación. Se han presentado las siguientes alegaciones

Nº	Fecha	Remitente	Anotación
12510	12-03-2024	Asoc. Prof. de compañías privadas de servicios de seguridad APROSER	R/ Alegación a la ordenanza reguladora de tráfico
15284	26-03-2024	Comité Madrileño de Transportes por carretera	R/ Alegaciones al proyecto de modificación de la ordenanza de tráfico

Tercero.- D. Eduardo Cobos Ucelay, en calidad de Secretario General de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de servicios de Seguridad ,APROSER presentó alegación en fecha de 12 de marzo del presente año (Reg. Entrada nº 12510) donde pone de manifiesto en su parte expositiva la consideración de que toda norma que directa o indirectamente reduzca el tráfico motorizado privado, sin la adecuada consideración de lógicas excepciones que deberían establecerse para la prestación de servicios de seguridad privada, tendrían un impacto en la actividad económica y los legítimos intereses de la empresa que representa.

En sus “alegaciones y sugerencias”, hace mención a la Ley de Seguridad Privada y a determinadas consideraciones de interés particular para estas empresas, derivadas de la interpretación que sobre dicha Norma se realiza. Como resultado de estas interpretaciones entienden que razones económicas, técnicas y de seguridad deben contemplar la inclusión expresa de actividades que pueden ser comprendidas entre las excepciones a las zonas restringidas al tráfico, las que realizan las empresas de seguridad privada. Considera que su actividad pudiera estar incluida en la excepción que realiza el artículo 11.4.4, en el término “suministros”. Concluye su “petitio” en dos apartados. En el punto primero se solicita que la Ordenanza Reguladora de Tráfico incorpore un apartado de excepciones y haga alusión expresa a los servicios de seguridad pública privada. En el punto segundo, solicita que subsidiaria o adicionalmente se recoja la excepción de los servicios prestados por las empresas de seguridad privad; en particular, los relativos al transportes de fondos de gestión de efectivo.

Cuarto.- Dª María Olga Azcue en representación del Comité Madrileño de Transporte de Carretera AETRAM, presentó alegaciones en fecha 26-03-2024 (Reg. Entrada 15284). En sus alegaciones realiza una serie de consideraciones en su “introducción” que finalizan en el apartado de “conclusiones”;



apartados 1 a 5, como solicitud de modificación del artículo 11.4 para que se incluyan en el mismo como excepción a los vehículos de transporte de viajeros en autocar y no se vean sometidos a las restricciones de acceso a la Zona de Bajas Emisiones. Las alegaciones realizadas se refieren al transporte público colectivo y al transporte escolar en autocar.

Quinto.- *Por otro lado de oficio se ha propuesto por el propio servicio una modificación respecto de la aprobación inicial que se incorpora a la aprobación definitiva. De conformidad con el informe elevado por la Jefatura de Policía Municipal con en 08/03/2024,*

DONDE DICE: 11.4.3. d) Los Vehículos destinados al traslado de personas titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, con sujeción al calendario que se establece en la Disposición Transitoria tercera.

DEBE DECIR: 11.4.3. d) Los Vehículos destinados al traslado de personas titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Esto es así porque la disposición adicional a la que se hace referencia constaba en la modificación total o íntegra de la Ordenanza, pero finalmente se optó por su modificación parcial de la Ordenanza de Tráfico para la Ciudad de Móstoles.

La Fundamentación Jurídica de la propuesta es la siguiente:

Primero.- *El procedimiento de modificación de ordenanzas se regula en el artículo 49 de la Ley /1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local.*

Segundo.- *Se propone desestimar las alegaciones presentadas por APROSER fundamentado en el informe del Comisario principal Jefe de Policía Municipal de fecha 10 de abril de 2024. El informe dice lo siguiente:*

“(...)

a) No es técnicamente posible ni necesario, introducir todas y cada una de las excepciones que pudieran invocarse. En la redacción adoptada ya se han tenido en cuenta las excepciones que ahora se solicitan, que serán interpretadas y autorizadas, en su caso, por el órgano municipal competente.

a.1) *El artículo 11.4.6 indica textualmente: “Del mismo modo, con carácter excepcional podrá autorizarse, mediante resolución motivada del órgano municipal competente, el acceso a la Zona de Bajas Emisiones a aquellos vehículos cuya necesidad se justifique motivadamente”.*



- b) La redacción que se ha llevado a cabo, se ha realizado teniendo en cuenta el interés general, y especialmente las consideraciones de la fundamentación jurídica que forma parte del texto normativo.
- c) Es precisamente el interés general el que se ha tenido en cuenta en la redacción concreta del artículo 11.4.6. Si fuera de otra manera, las excepciones no podrían interpretarse y pudiera generarse situaciones discriminatorias y por tanto contrarias a la Ley.
- d) Para garantizar los servicios de distinta naturaleza, sin quebrar los intereses generales y aquellos particulares, mercantiles, o legales, se ha dado la redacción de dicho precepto. Aquellas situaciones de índole particular, mercantil o legal que por necesidad deban acceder a la denominada zona de bajas emisiones (ZBE), deberán solicitarlo por los períodos en los que se hagan necesarios sus servicios, indicando el interés legítimo, necesidad o servicio que se presta, siendo autorizados, en su caso, por el órgano competente del Ayuntamiento.
- e) No obstante, a lo indicado en el apartado d), para no incurrir en situaciones discriminatorias en función de los intereses particulares, lo adecuado es que sin perjuicio de la cobertura que la Norma adopta para permitir el acceso a las ZBE a los vehículos de la Asociación Profesional APROSER una vez autorizados, en un periodo prudencial de tiempo adapten sus flotas a las prerrogativas que en materia de circulación se permiten en cada zona.

CONCLUSIONES: a la vista de lo anteriormente indicado no se considera necesario tener en cuenta las propuestas presentadas, por estar contenidas sus pretensiones en la redacción del artículo 11.4.6 (...)"

Tercero.- Se propone desestimar las alegaciones presentadas por AETRAM fundamentado en el informe del Comisario principal Jefe de Policía Municipal de fecha 10 de abril de 2024. El informe dice lo siguiente

"(...) Acceso público sin restricciones del transporte público colectivo a las ZBE.

✓ Actualmente los transportes públicos colectivos se encuentran totalmente accesibles. De una parte, a través de Metro ubicado en el interior de la Zona de Bajas Emisiones, por otro, las líneas urbanas de transporte de viajeros, que se encuentran en el anillo que lo conforma, sin que el establecimiento de la denominada ZBE, haya modificado ni su acceso, ni su trazado.

El Transporte Escolar en autocar es igual a desplazamiento seguro menos contaminante.

✓ Se trata de una consideración de índole particular. Si bien todos los transportes de carácter colectivo resultan más favorables para el medio ambiente, la movilidad y la seguridad vial, lo cierto es que



también cuentan con una regulación especial. En el caso de nuestra localidad mediante la Ordenanza Municipal del Transporte Escolar y de Menores, constituyendo una protección especial de este tipo de transporte de los más vulnerables, sin que ello implique restricciones o limitaciones a la circulación, siempre y cuando cumplan los requisitos que las Normas establecen para los vehículos, entre los que se encuentra la antigüedad de este Parque Móvil.

✓ Este tipo de transporte es regulado y autorizado anualmente a aquellos profesionales del sector que lo solicitan.(...)

(...)

a) No es técnicamente posible ni necesario, introducir todas y cada una de las excepciones que pudieran invocarse. En la redacción adoptada ya se han tenido en cuenta las excepciones que ahora se solicitan, que serán interpretadas y autorizadas, en su caso, por el órgano municipal competente.

a.1) El artículo 11.4.6 indica textualmente: "Del mismo modo, con carácter excepcional podrá autorizarse, mediante resolución motivada del órgano municipal competente, el acceso a la Zona de Bajas Emisiones a aquellos vehículos cuya necesidad se justifique motivadamente".

b) La redacción que se ha llevado a cabo, se ha realizado teniendo en cuenta el interés general, y especialmente las consideraciones de la fundamentación jurídica que forma parte del texto normativo.

c) Para garantizar los servicios de distinta naturaleza, sin quebrar los intereses generales y aquellos particulares, mercantiles, o legales, se ha dado la redacción de dicho precepto. Aquellas situaciones de índole particular, mercantil o legal que por necesidad deban acceder a la denominada zona de bajas emisiones (ZBE), deberán solicitarlo por los períodos en los que se hagan necesarios sus servicios, indicando el interés legítimo, necesidad o servicio que se presta, siendo autorizados, en su caso, por el órgano competente del Ayuntamiento.

d) No obstante, a lo indicado en el apartado d), para no incurrir en situaciones discriminatorias en función de los intereses particulares, lo adecuado es que sin perjuicio de la cobertura que la Norma adopta para permitir el acceso a las ZBE a los vehículos de la Asociación AETRAM una vez autorizados, en un periodo prudencial de tiempo adapten sus flotas a las prerrogativas que en materia de circulación se permiten en cada zona.

CONCLUSIONES: a la vista de lo anteriormente indicado no se considera necesario tener en cuenta las propuestas presentadas, por estar contenidas sus pretensiones en la redacción del artículo 11.4.6 (...)"

Por todo ello, se **PROPONE** que, una vez vista las consideraciones expuestas a las alegaciones presentadas por la Junta de Gobierno



Local, de acuerdo con todo lo anterior y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se siga con la tramitación oportuna a PLENO para la adopción del acuerdo pertinente de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico para la Ciudad de Móstoles. **Resolver lo siguiente:**

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta de Modificación parcial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico para la Ciudad de Móstoles. una vez valoradas las alegaciones formuladas.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Eduardo Cobos Ucelay, en calidad de Secretario General de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de servicios de Seguridad ,APROSER de fecha de 12 de marzo del presente año (Reg. Entrada nº 12510) por estar contenidas sus pretensiones en la redacción del artículo 11.4.6. La motivación de la desestimación se desarrolla en el Fundamento Jurídico Segundo del presente acuerdo.

Tercero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Profesional AETRAM de fecha 26-03-2024 (Reg. Entrada 15284) por estar contenidas sus pretensiones en la redacción del artículo 11.4.6. La motivación de la desestimación se desarrolla en el Fundamento Jurídico Tercero del presente acuerdo.

Cuarto.- Acordar como única modificación al texto inicialmente aprobado la corrección realizada a propuesta del propio servicio que consiste en lo siguiente:

DONDE DICE: 11.4.3. d) Los Vehículos destinados al traslado de personas titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, con sujeción al calendario que se establece en la Disposición Transitoria tercera.

DEBE DECIR: 11.4.3. d) Los Vehículos destinados al traslado de personas titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las dos entidades alegantes, a los departamentos municipales competentes, a la Comunidad de Madrid y a la Administración General del Estado.

Sexto.- Transcurridos quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo a la Comunidad de Madrid y a la Administración General del estado sin que ninguna de ellas hubiese realizado alegaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el texto íntegro de la ordenanza con las modificaciones aprobadas en esta resolución.

Séptimo.- Las modificaciones de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tráfico para la Ciudad de Móstoles entrarán en vigor



una vez publicada la Ordenanza de conformidad con lo indicado en el punto anterior.”

Visto el dictamen de la Comisión de Servicios Municipales, en sentido favorable de fecha 19 de abril de 2024.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **doce abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

8/ 78.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2024.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda y Presidencia del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	1/2024
Asunto:	DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO PARA EL EJERCICIO 2024.
Interesado:	Expediente iniciado de oficio por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación De Oficio.
Procedimiento:	

Examinado el procedimiento de referencia,

Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

PRIMERO: *El artículo 116 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria establece que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.*

SEGUNDO: *El Art. 170 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo*



de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio contempla que cada Administración tributaria integre en el Plan de control tributario a que se refiere el Art. 116 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El plan o los planes parciales de inspección, que se basaran en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

La planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

Así mismo, el Plan parcial de inspección recogerá los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones en el año al que va referido.

TERCERO: Según establece el art 241 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, al Órgano de Gestión Tributaria, le corresponden entre otras competencias, la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales, siendo el control del cumplimiento tributario y la lucha contra el fraude fiscal áreas de actuación estratégica.

CUARTO: El Art. 47 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección señala que Corresponde al Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a las leyes pueda realizar, la aprobación del Plan Municipal de Inspección, que comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras.

Artículo 47. Planificación de las actuaciones inspectoras.

1. *El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de tributos se adecuará al correspondiente Plan de actuaciones inspectoras que se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídicas tributarias u otros, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.*

2. *Corresponde al Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a las leyes pueda realizar, elaborar el plan anual de actuaciones inspectoras, que comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras. El plan o los planes parciales de inspección se basarán en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes y recogerán los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en el año de que se trate.*



3. *El plan o los planes parciales de inspección se integrará en el Plan de control tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

4. *El contenido del Plan anual de actuaciones inspectoras es reservado, no siendo susceptible de publicación.*

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas disposiciones, se han aprobado los criterios y las líneas de actuación que informan cada una de las áreas de control tributario.

Por todo lo anterior se PROPONE:

Dar cuenta en el Pleno del PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO A DESARROLLAR EN EL ORGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN EL AÑO 2024.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de abril de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), intervienen la Sra. López Divasson (Vox) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

9/ 79.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INDIVIDUALES DE LOS ENTES QUE CONFORMAN EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DEL EJERCICIO 2023 Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DEL EJERCICIO 2023.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda y Presidencia del siguiente contenido literal:

“Vista la Resolución del Sr. Alcalde Presidente nº 1149/24, de fecha 3 de abril de 2024, del siguiente contenido literal:

“Visto el informe-propuesta, de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad del Ayuntamiento de Móstoles de aprobación de la Liquidación de su Presupuesto del ejercicio 2023.



Vistos los informes de Intervención de fecha 2 de abril de 2024 sobre Análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y Magnitudes del TRLRHL: Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario, relativo al Ayuntamiento de Móstoles.

Visto el informe-propuesta, de fecha 15 de marzo de 2024, del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de aprobación de la Liquidación de su Presupuesto del ejercicio 2023.

Vistos los informes de Intervención de fecha 14 de marzo de 2024 sobre Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal Escuelas Infantiles correspondiente al ejercicio 2023 y Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Visto el acuerdo de nº 6/6 del Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 22 de marzo de 2024, por el que se propone la Liquidación de su Presupuesto del ejercicio 2023.

Vistos los informes de Intervención de fecha 18 de marzo de 2024 sobre Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2023 y Evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales.

Visto el acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., de fecha 18 de marzo de 2024, por el que se aprueba la formulación de las cuentas anuales e informe de gestión correspondiente al ejercicio 2023.

Visto el acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad Instituto Municipal del Suelo, S.A.U., de fecha 7 de marzo de 2024, por el que se aprueba la formulación de las cuentas anuales e informe de gestión correspondiente al ejercicio 2023.

Visto el informe de Intervención de fecha 2 de abril de 2024, de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2023. Análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a nivel consolidado

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la liquidación es el Alcalde-Presidente en virtud del art. 193.3 TRLRHL, se formula al mismo la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.— Aprobar la liquidación de los presupuestos individuales de los entes que conforman el Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio 2023:

La Administración del Ayuntamiento de Móstoles:

- *Resultado presupuestario: -1.701.924,08 €*
- *Resultado presupuestario ajustado: 18.427.577,63 €*
- *Remanente de Tesorería Total: 136.120.247,35 €*



- *Remanente de Tesorería para gastos generales: 28.894.714,14 €*

El Patronato de Escuelas Infantiles:

- *Resultado presupuestario: -972.696,72 €*
- *Resultado presupuestario ajustado: 111.633,89 €*
- *Remanente de Tesorería Total: 991.027,80 €*
- *Remanente de Tesorería para gastos generales: 916.885,27 €*

La Gerencia Municipal de Urbanismo:

- *Resultado presupuestario: -2.314.896,52 €*
- *Resultado presupuestario ajustado: 85.103,48 €*
- *Remanente de Tesorería Total: 1.585.533,76 €*
- *Remanente de Tesorería para gastos generales: 585.374,43 €*

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. (MD):

- *Resultado presupuestario y resultado presupuestario ajustado: 51.409,95 €*

Instituto Municipal de Suelo de Móstoles, S.A. (IMS):

- *Resultado presupuestario y resultado presupuestario ajustado: 1.006.287,64 €*

SEGUNDO.— Aprobar la liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio 2023, con el siguiente desglose:

La Administración del Ayuntamiento y todos sus entes dependientes:

- *Resultado presupuestario consolidado: -4.052.760,08 €*
- *Resultado presupuestario ajustado consolidado: 15.868.158,29 €*

La Administración del Ayuntamiento y sus entes dependientes clasificados como subsector AAPP según SEC (la Administración del Ayuntamiento, el Patronato de Escuelas Infantiles, la Gerencia Municipal de Urbanismo y la sociedad mercantil Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.):

- *Resultado presupuestario consolidado: -5.001.784,30 €*
- *Resultado presupuestario ajustado consolidado: 15.082.902,64 €*

La Administración del Ayuntamiento y sus organismos autónomos:

- *Resultado presupuestario consolidado: -4.989.517,32 €*
- *Resultado presupuestario ajustado consolidado: 15.724.315,00 €*

TERCERO.— Dar cuenta al Pleno de la Liquidación de los Presupuestos individuales de los entes que conforman en el Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio 2023 y de la Liquidación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio 2023.



Dado en Móstoles a 4 de abril de 2024.- Fdo.: El Alcalde. Manuel Bautista Monjón. Doy fe: El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Emilio J. de Galdo Casado”

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula a la Corporación Pleno la siguiente propuesta de resolución:
PRIMERO: Dar cuenta al Pleno.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de abril de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

10/ 80.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2025-2027 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda y Presidencia del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:	2024
Asunto:	DACION DE CUENTA DE LA APROBACIÓN PLAN PRESUPUESTARIO 2025-2027 AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ENTES DEPENDIENTES
Interesado:	<i>Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad. Concejalía de Hacienda y Presidencia</i>
Procedimiento:	<i>Ordinario</i>

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los

HECHOS que figuran a continuación:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la



deuda comercial en el sector público, establece un nuevo marco de planificación presupuestaria para las Administraciones Públicas.

2.- El contenido del Plan Presupuestario queda establecido en su artículo 29 que señala lo siguiente:

“1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada”.

3.- Según los artículos 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, deberán remitirse los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

4.- En este contexto, se habilitado en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información.

5.- También habrá que tener en cuenta que una vez planteado un plan presupuestario, debe lograrse el cumplimiento en los presupuestos a los que aplica el mismo, el objetivo de estabilidad



presupuestaria, sostenibilidad financiera y la regla de gasto. No obstante, debe tenerse en cuenta que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, se suspendieron las reglas fiscales para 2020 y 2021. Posteriormente un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 acordó el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, acuerdo ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021. Como consecuencia de todo esto las tasas de variación para 2020 y 2021-2023 aprobadas por los acuerdos del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 han quedado suspendidas y, por lo tanto, no vigentes.

Nuevamente, por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio, el Gobierno solicitó de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicha apreciación se ha producido en la sesión del Congreso de los Diputados del pasado día 22 de septiembre. En consecuencia, como ya sucedió para 2020, 2021 y 2022, quedan suspendidas las reglas fiscales en su aplicación a 2023.

Como señala al guía para la elaboración de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2025-2027 de Entidades locales para el 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023 y pendiente de su aprobación por el Senado, fija los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026 de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fija el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 2,6%, el 2,7% y el 2,8% para 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

6.- Visto el Informe de la Coordinadora General de Hacienda, de fecha 12 de marzo de 2024.

7.- Visto el Informe-Propuesta del Director General de Presupuestos y Contabilidad, sobre el Plan Presupuestario a Medio Plazo, de fecha 13 de marzo de 2024.

8.- Vistas las consideraciones del informe de la Intervención Municipal, de fecha 14 de marzo de 2024.

9.- Vista la resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia nº 898/24 de fecha 15 de marzo de 2024, por el que se



aprueba el Plan Presupuestario 2025-2027 del Ayuntamiento de Móstoles y entes dependientes.

10.- Realizado el envío a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda el 15 de marzo de 2024.

11.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2024 por el que se ratifica la aprobación del Plan Presupuestario 2025-2027 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula a la Corporación Pleno la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno de la aprobación del Plan Presupuestario 2025-2027 del Ayuntamiento de Móstoles y entes dependientes.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 19 de abril de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

MOCIONES

11/ 81.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE UNA CONSULTA POPULAR A LA CIUDADANÍA DE MÓSTOLES SOBRE GASTO PÚBLICO EN EVENTOS TAURINOS EN LA CIUDAD.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

“La Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 71 establece que:

“De conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local.”



Así pues, la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, desarrolla este derecho en su artículo 25, titulado como “Consultas populares” donde cabe destacar que, para el correcto desarrollo de éste artículo corresponde al órgano del Pleno acordar con claridad los términos exactos de la consulta que se propone, al Gobierno de la Nación autorizar dicha convocatoria que efectuará el Gobierno de la Comunidad de Madrid y que además deberá ser objeto de máxima difusión para el general conocimiento de las vecinas y vecinos.

La sociedad moderna está experimentando un cambio en sus valores y sensibilidades. Cada vez más personas cuestionan la ética y la moralidad de los eventos taurinos, considerando que implican crueldad hacia los animales. Por lo tanto, es relevante consultar a la ciudadanía para reflejar esta evolución en los valores sociales y determinar si los eventos taurinos representan a la ciudadanía de Móstoles en el siglo XXI.

Existe evidencia de que la opinión pública hacia los eventos taurinos está cambiando. Encuestas y estudios muestran una disminución en el interés y el apoyo hacia la tauromaquia en varias regiones, incluida la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, una consulta ciudadana proporcionaría una plataforma para que los residentes de Móstoles expresen su opinión sobre este tema y permitiría a los líderes locales tomar decisiones informadas que reflejen la voluntad de los vecinos y vecinas.

Por otro lado, el debate sobre los eventos taurinos también está vinculado al bienestar animal. Cada vez más personas se preocupan por el trato ético hacia los animales y cuestionan la legitimidad de actividades que causan sufrimiento innecesario. Al realizar una consulta popular, Móstoles tendría la oportunidad de considerar los aspectos éticos y morales relacionados con la tauromaquia y tomar medidas en consecuencia para promover el respeto y la protección de los derechos de los animales en la ciudad.

En definitiva, una consulta ciudadana sobre los eventos taurinos en Móstoles es necesaria para promover la participación democrática, reflejar la evolución de los valores sociales, entender la opinión pública y abordar las preocupaciones sobre el bienestar animal. Esto permitirá a la ciudad tomar decisiones informadas y representativas que reflejen los deseos y valores de su comunidad.

Por todo ello, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a realizar una consulta popular de conformidad con lo establecido en La Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 71 y conforme al procedimiento establecido para ello en el



artículo 25 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- *La pregunta que se trasladará para su consulta a la ciudadanía de Móstoles, y que además deberá ser objeto de máxima difusión para el general conocimiento de las vecinas y vecinos, será la siguiente:*

"¿Está de acuerdo en que se destinen fondos públicos del Ayuntamiento de Móstoles a la celebración de eventos taurinos en la ciudad?"

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. López Divasson (Vox), Sra. Molina de Miguel (PP), Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles) y en segundo turno Sra. López Divasson (Vox), Sra. Molina de Miguel (PP) y Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles). Así mismo interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), y el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **siete abstenciones**, (según el artículo 107.4 del ROM), acuerda **rechazar** la moción anteriormente transcrita.

12/ 82.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES RELATIVA A LOS USOS PÚBLICOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES.
-----------------	---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

"El pasado 24 de marzo de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprobó una moción presentada por este grupo municipal, 23 votos a favor y tres abstenciones, para la creación de una ordenanza reguladora de los usos públicos culturales y artísticos de Móstoles.

La cultura y el arte en las calles de nuestra ciudad debe ser una realidad y debe implicar a la administración en su apoyo constante a creadores y creadoras de nuestro municipio, fomentando y dando visibilidad a los artistas locales y de otros lugares como sello de ciudad.

La existencia de una ordenanza de esta índole se encuentra ya en Madrid o en Fuenlabrada, ordenanzas que han permitido mapear la ciudad para encontrar y ofrecer a los artistas una serie de muros y zonas donde poder desarrollar murales para Street Art, franjas de horarios o niveles de sonido donde los artistas pueden desempeñar su actividad de forma ordenada y productiva.



Además, la ordenanza debería contemplar la inclusión de espacios como las comunidades de vecinos para facilitar, siempre que quieran y la fachada esté renovada, el despliegue de murales atendiendo a un razonamiento segmentado en función de un planteamiento holístico del arte en Móstoles y en sus calles.

Apoyar a nuestros artistas locales, al tejido artístico regional y en definitiva a quien pueda desarrollar arte, el verdadero arte, es bueno para la ciudadanía, haciendo de Móstoles una ciudad con más identidad propia que acerque los espacios públicos a la ciudadanía en general.

Por todo ello, desde el grupo municipal de Más Madrid Móstoles, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles los siguientes

ACUERDOS:

1. *Promover la creación de una ordenanza municipal donde se incluyan todas las expresiones artísticas susceptibles de desarrollarse en nuestras calles.*
2. *Crear un registro municipal de creadores culturales como base para la participación en el uso cultural de los espacios públicos y que pueda estar disponible bajo demanda a diferentes colectivos y asociaciones.*
3. *Realizar un mapeo y registro de espacios públicos, muros y calles susceptibles de uso para expresiones artísticas, con sus respectivos horarios y teniendo en cuenta a los diferentes distritos de Móstoles y establecer una zona donde poder practicar libremente el arte del graffiti.*
4. *Promover la inclusión de artistas locales para las programaciones habituales del ayuntamiento, como festejos, jornadas y días señalados.*
5. *Promover al menos la realización de un evento cultural específico al año protagonizado por creadoras y creadores locales.*
6. *Facilitar que el pequeño comercio y restauración puedan desarrollar actividades culturales, regulando en qué condiciones se realizan.*
7. *Instar a Renfe y Adif sobre el soterramiento de la línea C5 a su paso por Móstoles y solicitar el permiso adecuado para la decoración, mientras se consigue dicho soterramiento, de los muros de la Renfe, haciendo una equivalencia con el East Side Gallery de Berlín a través de concursos de murales.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Martín Hernández (Vox), Sra. Bastarreche Hernández (PP), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles) y en segundo turno Sr. Martín Hernández (Vox), Sra. Bastarreche Hernández (PP) y Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles).



La Corporación Pleno por **diecisiete votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **tres votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), y el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **siete abstenciones**, (según el artículo 107.4 del ROM), acuerda **aprobar** la moción transcrita.

13/ 83.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A CUMPLIR LAS DEMANDAS DE LOS BOMBEROS DE MÓSTOLES RESPECTO AL PARQUE DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO Y DE MEJORA EN EL MATERIAL Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS QUE AFECTA A TODO EL PERSONAL DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Hace casi dos años que el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de Móstoles se ha integrado en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, después de casi 40 años de servicios municipales, en un acuerdo entendemos beneficioso para todas las partes.

Desde entonces, varias son las quejas que están manteniéndose respecto a las actuaciones por parte de la plantilla respecto a los medios y las actuaciones.

- Anormalidad respecto a la activación del Parque de Móstoles como Primera Intervención,
- Quejas por la situación de los vehículos,
- Quejas respecto a los EPI's

Por un lado, la Comunidad de Madrid incumple su obligación de inversión en el Cuerpo de Bomberos a través de las contribuciones especiales, por otro, los trabajadores claman la falta de gestión, sintiéndose “abandonados” por la Comunidad de Madrid.

Según el art.14 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, el Cuerpo de Bomberos tiene como funciones, entre otras:

“a) Extinguir los incendios y en general el salvamento de personas, semovientes y bienes en caso de siniestro o situación de emergencia”, o

“k) Actuar en servicios de interés público por razón de la específica capacidad de sus miembros y la adecuación de los medios materiales de que disponen”.



Y lo hacen, cumpliendo sus funciones a pesar de la falta de medios e inversión en el Cuerpo de Bomberos por parte de la Comunidad de Madrid, de quienes hacen a responsables principalmente a dos personas: Isabel Díaz Ayuso como Presidenta de la Comunidad y Carlos Novillo Piris, actual Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y durante seis años (2017-julio 2023) Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Según el propio Decreto Legislativo 1/2006 citado, pertenece a las funciones de la Comunidad de Madrid: "Asegurar la instalación, organización y mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos", y 20 de los 21 parques se encuentran con movilizaciones hasta que la Comunidad de Madrid cumpla con lo estipulado y escuche sus demandas.

Nadie puede dudar de la importancia que tienen los servicios que presta el cuerpo de bomberos a la ciudadanía y los sucesos de los últimos años en nuestra Comunidad o el incendio de Valencia solo han ratificado esa importancia.

La ciudadanía se merece un cuerpo de bomberos que pueda dar una rápida respuesta a las emergencias y los trabajadores deben no tener que poner en riesgo su integridad cada vez que salen a una llamada, ni hacerlo tampoco cuando se encuentren dentro de sus propias instalaciones.

Cuando se inició el proceso de Dispensa entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, existía un consenso respecto a la necesidad de un nuevo Parque de Bomberos.

Dicho Parque debería ubicarse fuera del entorno urbano para favorecer por un lado el descanso vecinal y por otro para facilitar los tiempos de intervención a otros municipios, pues la integración de nuestros bomberos en la Comunidad de Madrid así lo estimaba.

Tanto la administración local como la regional trabajamos para acordar la ubicación ideal para cubrir todas las necesidades, pero por las complicaciones que se produjeron con el proceso de integración del servicio de bomberos no se pudo terminar de tramitar.

La solución prevista encajaba con todas las necesidades: Móstoles contaría con un Parque de Bomberos, se construiría un nuevo parque en entorno favorable para intervenciones fuera de nuestro municipio, y se haría una inversión necesaria para cubrir las necesidades laborales de los profesionales, pues a pesar de diversas inversiones para adecuar a su integración, la instalación cuenta con más de 40 años de uso.

Casi dos años después, y una vez ya asentados todos los procesos de integración, solicitamos que tanto el Ayuntamiento como la Comunidad de Madrid inicien el proceso de ejecución de dicho nuevo Parque. Un espacio nuevo que cumpla con todos los cometidos.



Somos conscientes que han existido conversaciones respecto a la nueva ubicación, pero ha llegado el momento de que el proyecto fragüe y se materialice, pues además es una inversión reiteradamente anunciada por la Comunidad de Madrid.

La falta de inversión económica, tanto del presupuesto destinado en un principio para el Cuerpo de Bomberos, que se han “diluido” entre otros colectivos como voluntarios, agentes forestales, etc, como de los ingresos de los Fondos UNESPA (Unión Española de Entidades Aseguradoras), cuya contribución de carácter finalista solo puede destinarse a los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid, pero cuyos ingresos e inversiones del último ejercicio presupuestario aprobado en 2022, no se ajustaba a lo legalmente establecido.

La creación de esta contribución especial se crea y queda regulada en el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, a través de los artículos 32 al 38, donde se establece que la base imponible de la contribución especial estará constituida por el 90 por 100 del coste total que la Comunidad de Madrid soporte por la realización de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios. Sin embargo, según denuncia el Sindicato de Bomberos, figuran unos ingresos y unas inversiones reales cuya diferencia deja una cifra de mínimo 1.372.849€ sin invertir que sumado a la desviación de presupuesto a Agentes Forestales y en Protección y Mejora del Medio Ambiente y Parques Naturales de 5.527.375€ dejan un total de 6.900.224€ que no han ido destinados al Cuerpo de Bomberos en 2.022 y en 2.203 (al haberse prorrogado los presupuestos).

La única respuesta de la Comunidad de Madrid respecto a dónde han ido a parar esos fondos ha sido el silencio administrativo, por lo que se esperan próximas acciones judiciales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone, para su debate y aprobación, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Comunidad de Madrid a cumplir las exigencias demandadas por los vecinos de la ciudad de Móstoles y del cuerpo de bomberos de Móstoles con la construcción de un nuevo Parque de Bomberos en la parcela se acuerde con la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Instar a la Comunidad de Madrid a la renovación de los equipos de protección obsoletos y suplir las carencias en materiales y equipos de reserva, incluidos los vehículos de sustitución para hacer frente a las emergencias sin poner en riesgo su propia seguridad ni la capacidad de respuesta frente a la ciudadanía.



TERCERO.- Instar a la Comunidad de Madrid a cumplir con las obligaciones de inversión económicas de las contribuciones especiales previstas en el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid, a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid, al Parque de Bomberos de Móstoles y a los Sindicatos de Bomberos.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), Sr. Monteserín Prieto (PP) y en segundo, Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Monteserín Prieto (PP) y Sra. Posse Gomez (Socialista).

La Corporación Pleno por **doce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno del Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), acuerda **rechazar** la moción transcrita.

14/ 84.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA AYUDA DIRECTA A JÓVENES PARA EL ACCESO INMEDIATO A SESIONES PSICOLÓGICAS EN EL MUNICIPIO.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“En las sociedades desarrolladas actualmente vivimos bajo el imperio del tiempo, de la necesidad de correr para llegar el primero, y sólo así el mejor. Vivimos bajo estrictos cánones de éxito, de belleza, de alimentación, que imponen unos niveles de auto exigencia como nunca antes se habían visto.

Por si esto fuera poco, el mundo vivió un giro de 180º con la llegada de la pandemia provocada por la COVID19 que acarreó la necesidad de un confinamiento total para la ciudadanía. Esta decisión valiente protegió de manera directa las vidas de todas nosotras y todos nosotros, protegió a la larga nuestra economía, nuestros empleos y nuestro futuro.

Sin embargo, es fácil comprender que esas semanas en que tuvimos que quedarnos en casa, en las que aprendimos a relacionarnos por videoconferencias, en las que normalizamos el teletrabajo, las clases



online y las reuniones virtuales, han tenido unas consecuencias sociales difíciles de asumir para una sociedad acostumbrada a vivir en comunidad y a disfrutar fomentando nuestras relaciones interpersonales.

Y quizá todas estas consecuencias son aún más visibles entre nuestros jóvenes, pues ellos estaban comenzando a manejar las relaciones sociales; se iniciaban en explorar el mundo, en conocer los límites de su independencia o en asumir la naturalidad de la diversidad. Pero el cambio social vivido mundialmente como consecuencia de la pandemia, cambió su realidad de un día para otro, justo en el momento que estaban conociéndola por sí mismos.

Y después de esto, llegó una guerra cruel, violenta, injustificada como todas, cercana como nunca antes la habían visto. Y su realidad cambiante, cambiaba de nuevo.

Por todo ello, quizá nos encontramos ante la generación que más rápidamente ha tenido que adaptarse a los cambios. Una generación que madura ante situaciones de incertidumbre que nadie podría haber imaginado. Y esto no es fácil.

No podemos negar la necesidad de ayuda que demandan nuestros jóvenes. No podemos negar la evidencia de unas cifras que nos dicen que la necesidad de ayuda psicológica juvenil aumenta cada día. Si queremos proteger nuestro futuro, el futuro de nuestra ciudad, debemos proteger a nuestros jóvenes.

En España las conductas autolíticas siguen creciendo en este sector de la población, en los adolescentes y preadolescentes. Las asociaciones de prevención de suicidio han registrado el último año, un 145% de llamadas de menores con ideas suicidas, y un 180% más de autolesiones. El suicidio es ya la segunda causa de fallecimiento en personas de entre 15 y 29 años, superada solo por los tumores malignos. Cada día es más común ver en consultas por autolesiones adolescentes tan jóvenes que son prácticamente niños.

La principal causa detrás del suicidio son las depresiones, cuya raíz puede estar en múltiples factores. Una mala relación con los padres, el divorcio de los mismos, una precaria situación económica, un síndrome postraumático, o, por supuesto, el acoso escolar, culpable de 200.000 suicidios al año entre los jóvenes en el planeta, según un informe realizado por la Organización Mundial de la Salud junto a Naciones Unidas.

Ante esta cruda realidad, como administración más cercana al ciudadano, no podemos mirar hacia otro lado, debemos actuar y tenemos que hacerlo cuanto antes.

En marzo de 2021 los datos indicaban que 5 de cada 100 personas se encuentran diagnosticas de depresión y otras tantas con problemas de ansiedad. Y lo escalofriante es que, en general, acceder a un diagnóstico cuando se trata de un problema que no es



físico no es sencillo, de hecho, en la Comunidad de Madrid, es casi imposible acudir por primera vez a una consulta psicológica que, si llegara a tiempo, podría evitar la cronificación de algunas enfermedades y el tratamiento correcto de muchas otras.

Sin embargo, la pasividad de la Comunidad de Madrid vuelve a quedar plenamente manifiesta, pues en lugar de reforzar la sanidad de nuestra región en lugar de desmantelarla, en lugar de proteger y trabajar por la mejora de las prestaciones en salud mental dentro de nuestro sistema público de salud, responde ante estas necesidades manteniendo el cierre de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), aumentando cada día la carga del personal sanitario con plantillas raquíáticas en los Centros de Salud y los Hospitales públicos y maltratando a la ciudadanía que no puede acceder a citas médicas primarias y mucho menos especializadas en plazos razonables.

Por todo ello, porque la salud mental de nuestros jóvenes debe ser una prioridad y no un nuevo apunte en las tareas pendientes del Gobierno popular de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Móstoles debería a ir más allá de lo que le corresponde para garantizar la protección que tanto necesitan nuestros jóvenes. Porque sólo los jóvenes de nuestra ciudad pueden garantizar el futuro de Móstoles.

*Por otro ello, el grupo municipal Socialista propone para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:*

Primero.- *La creación de un sistema de ayuda directa para jóvenes mostoleños de entre 14 y 30 años con necesidades que les garanticen el acceso inmediato a hasta 10 consultas psicológicas que permitan un tratamiento rápido y eficaz en el ámbito de la salud mental o la detección de enfermedades que requieran de un seguimiento y/o tratamiento más prolongado en el sistema madrileño de salud pública.*

Segundo.- *Instar a la Comunidad de Madrid a que desarrolle una apuesta específica por los servicios de Salud Mental de la red sanitaria, aumentando la cartera de servicios ofrecidos y el número de profesionales logrando así un servicio eficaz, de respuesta rápida y más eficiente.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno las Sras. Monterreal Barrios (Mixto), Machín Osés (Vox), Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Bastarreche Hernández (PP) y Ruiz González (Socialista) y en segundo, Sras. Machín Osés (Vox), Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Bastarreche Hernández (PP) y Ruiz González (Socialista). Interviene la Sra. Posse Gómez (por alusiones)

La Corporación Pleno por **ocho votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto), **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Móstoles) y **quince votos en contra**



(correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), acuerda **rechazar** la moción transcrita.

15/ 85.-

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO RELATIVA A INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID A CREAR UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PROPORCIONADA Y SUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA APERTURA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS LOS DÍAS NO LECTIVOS.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

“La Comunidad de Madrid presentó en su Boletín Oficial del día 28 de febrero las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a ayuntamientos, para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos. Dicha norma recoge que las Entidades Locales deberán gestionar las actividades propuestas y sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones por el desarrollo de las actividades. También dice que las Entidades Locales arbitrarán el sistema de campamentos urbanos que desarrollen habitualmente en períodos vacacionales y días no lectivos, entre el 1 de septiembre y el fin de la actividad lectiva, lo que quiere decir que el verano queda excluido de los períodos no lectivos.

También recoge qué tipo de actividades pueden o no realizarse en cada caso, actividades como apoyo escolar, idiomas o deportes, en el caso de las extraescolares y nutrición o situaciones de emergencia, en el caso de las jornadas no lectivas. Desconocemos qué pedagogo ha planteado que estas actuaciones sean las más adecuadas para niños y niñas de entre 3 y 12 años.

Además indica que en el caso de los días no lectivos, el lugar de realización de las actividades será el colegio público seleccionado, pero se promoverá la realización de salidas fuera del centro.

Todo ello financiado con cargo al subconcepto 46309 del programa 323 M “Educación concertada, becas y ayudas al estudio” de los presupuesto regionales, con una cifra de 5.000.000 de euros. Cantidad que se reparten entre más de 810 CEIPs, CEIPSOs y CRAs y cerca de 350.000 alumnos y alumnas, en concurrencia no competitiva hasta agotar crédito.

No contentos con esto, las ayudas a los centros son graduales, dependiendo del importe de los módulos que a su vez dependen del número de actividades, y no del número de participantes. En el caso de jornadas no lectivas, la subvención va por días y no por participantes y en las vacaciones de Navidad y Semana Santa ya ni siquiera por días, sino por centro.



Es imposible materializar la promesa electoral de la Presidenta de la Comunidad de Madrid de abrir todos los colegios para todo el alumnado con esta chapuza; ignorando la participación de las familias, entidades locales (que lo tienen que ejecutar) y, de manera evidente ignorando, las necesidades de la infancia y adolescencia. Pero sobre todo, con un presupuesto ridículo y mal repartido, que además, según indica la norma reguladora, las familias podrán aportar cuotas y las entidades locales deberán asumir el resto del importe del desarrollo. Ya da por hecho que su concesión, si la hubiere, sería clarísimamente insuficiente.

Está claro que el peso de estos programas seguirá recayendo sobre los ayuntamientos porque las condiciones de esta norma no van a repercutir de manera práctica y efectiva sobre la ciudadanía. La señora Ayuso ha vendido un titular con mucha letra pequeña.

Este acuerdo de la Comunidad de Madrid deja además, fuera del programa los períodos no lectivos estivales como son finales de junio, julio, agosto y septiembre, especialmente complicados para las familias trabajadoras, y lo que es más grave, excluye a los Centros de Educación especial, con tanta necesidad de conciliar como el resto y una especial necesidad de respiro.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Instar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a generar una partida presupuestaria suficiente que materialice el anuncio de la Presidenta de la CAM de “abrir los coles con actividades gratuitas extraescolares con el objetivo de que los menores puedan estar en los centros realizando diferentes iniciativas”.

SEGUNDO. – Instar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a incluir a los Centros de Educación Especial y a su alumnado entre los beneficiarios de esta concesión.

TERCERO. – Instar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a incluir los períodos no lectivos estivales en el presupuesto y en el proyecto anunciado, dado que estas fechas son las que presentan mayor necesidad de conciliación entre las familias.

CUARTO. – Instar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a incluir una partida adicional exclusivamente para las excursiones y salidas en horario extraescolar o períodos no lectivos tal y como recoge esta norma reguladora.

QUINTO. – Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, al presidente y a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid así como al Consejo Escolar Municipal de Móstoles, a la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Móstoles (FAMPA) y a la



Asociación Ciudadanas en Defensa de la Escuela Pública de Móstoles (CIDESPU), así como a todos los centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria de nuestro municipio.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Martín Hernández (Vox), Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Sra. Molina de Miguel (PP) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo, Sr. Martín Hernández (Vox), Sra. Prieto Moro (Socialista), Sra. Molina de Miguel (PP) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto).

La Corporación Pleno por **doce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno del Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), acuerda **rechazar** la moción transcrita.

16/ 86.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO RELATIVA A SOLICITAR AL GOBIERNO ESTATAL A APOYAR LA PROPOSICIÓN REALIZADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE PODEMOS PARA LA DEROGACIÓN DE LA LEY 15/1997, DE 25 DE ABRIL, SOBRE HABILITACIÓN DE NUEVAS FORMAS DE GESTIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

“Bajo el ejecutivo del Partido Popular y de manos del expresidente José María Aznar, se aprobó la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del sistema nacional de salud. Una ley que nació para superar la anterior Ley General de Salud, promovida por el malogrado Ernest Lluch, y que se redactó a imagen y semejanza de las medidas que, varios años antes, había llevado a cabo Margaret Thatcher en Gran Bretaña para la desmantelación del sistema sanitario británico puesto en marcha por los anteriores gobiernos laboristas.

Dicha norma, entre otros efectos, ha servido de paraguas a modelos de gestión indirecta del servicio público de asistencia sanitaria a través de empresas privadas, como las Iniciativas de Financiación Privada y Partenariados Públicos Privados, que reducen los controles públicos e introducen el lucro como motor de conducta y contribuyen a empeorar las condiciones de trabajo del personal sanitario.

Con la puesta en marcha y desarrollo de la Ley 15/1997 se produce una privatización funcional que socava materialmente el carácter público del sistema sanitario, ya que abrió la oportunidad de ver la sanidad pública y la salud de las y los ciudadanos como un nicho de negocio, mediante el cual obtener pingües beneficios, y no como lo



que realmente es; un derecho que debe de estar asegurado y protegido.

A raíz de esta ley, se abre el juego de privatizaciones en la gestión de la sanidad pública, lo que supone una auténtica oportunidad de negocio para algunas empresas, dado que cualquier entidad privada puede gestionar centros sanitarios y sociosanitarios.

Esto nos aleja de la percepción de que la sanidad pública constituye un pilar fundamental del Estado de Bienestar y un patrimonio común de nuestra sociedad, y convierte este derecho humano en un bien de mercado.

Desde entonces, el deterioro del sistema de salud es palpable: pérdida de camas hospitalarias, precarización de los contratos, falta de personal y recursos en los centros,...

En la Comunidad de Madrid, los sucesivos gobiernos de Esperanza Aguirre agudizaron esta situación: durante sus mandatos se abrieron once hospitales, pero casi 5.000 puestos de personal sanitario se perdieron por el camino.

En otras comunidades, como Cataluña, el 88% de los servicios sanitarios han pasado ya a manos privadas, lo que nos indica la necesidad de afrontar este problema desde una perspectiva estatal y con vocación de implementación en todo el territorio.

En 2009, se presentaron más de medio millón de firmas solicitando la derogación de la norma. Y, recientemente, el 25 de marzo, las diputadas y diputados de Podemos presentaron al Congreso de los Diputados una Proposición de Ley de medidas para garantizar el carácter público del Sistema Nacional de Salud, con derogación de la Ley 15/1997, de 25 de abril.

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno Estatal el apoyo a la Proposición de Ley de medidas para garantizar el carácter público del Sistema Nacional de Salud presentada el 25 de marzo, que deroga la ley 15/1997, de 25 de abril.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados y al Consejo Sectorial de Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. López Divasson (Vox), Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y en segundo, Sra. López Divasson (Vox), Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles), Sr. Martín Jiménez (Socialista), Sra. Manjavacas Quiñones (PP) y Sra. Monterreal Barrios (Mixto). Así mismo interviene el Sr. Alcalde.



La Corporación Pleno por **un voto a favor** (correspondiente al Grupo Municipal Mixto), **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **once abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles), acuerda **rechazar** la moción anteriormente transcrita.

17/ 87.-**MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR
RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DEL NOMBRE DE EVA MANGUÁN AL
PABELLÓN VILLAFONTANA.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“El futbol sala femenino ha crecido mucho en los últimos años y hoy en día, muchos son los equipos que tienen una cantera. Hace 15 años había jugadoras cuyos nombres pueden ser conocidos para el público general, pero si hay uno que destaca por encima de las demás es el de Eva Manguán Valderrama.

Eva comenzó a practicar deporte en la escuela y plaza de su barrio, en El Recreo en su Móstoles natal. Su primer contacto con el futsal fue el equipo La Amistad, su fundador, Ángel Nuevo, con la inquietud de hacer una competición entre varios equipos de chicas que deseaban jugar fútbol de sala; inicia con la competencia municipal de la liga femenina en el municipio, que posteriormente organizó ligas internas y con otras localidades. Eva destacaría bajo palos, pese a que, en palabras del propio Ángel, “era la que mejor conducía y golpeaba al balón de todas”.

El club se inscribía en 1989 en la 2ª Regional de Madrid, consiguiendo en su primera temporada el ascenso a 1ª Regional y en la temporada 1994-95 conseguiría el ascenso a División de Honor.

Con solo 15 años, debutó en División de Honor en el otoño de 1995. En su primera temporada termina con 67 goles, llegando a anotar 10 tantos en un único partido, cifra que coincide precisamente con el dorsal que ha lucido siempre en sus clubes.

Con un disparo potente, una conducción de balón exquisita y dominando el juego desde la posición de pívot, Eva unía todas las piezas necesarias para convertirse en una goleadora innata.

El galardón de máxima goleadora no sería casual. Hasta en seis ocasiones ostentó el premio a máxima goleadora (del 99 al 2001 y del 2004 al 06). Su trayectoria fue de los mencionados clubes de La Amistad, Los Molinos y Móstoles a su primera y única etapa fuera de la Comunidad de Madrid, en el San Lence de A Coruña, de donde



volvería a Madrid para recalar en Futsi (llamado en aquel entonces Encofra Navalcarnero) y de nuevo Móstoles, donde se retiraría al finalizar la temporada 2013-14, tras veinte temporadas en la élite.

A nivel de premios, pocas jugadoras se pueden acercar al palmarés de Manguán, en una época en la que el futsal femenino apenas comenzaba a dar pasos y por tanto el número de partidos era mucho menor al actual: seis veces campeona de España de Selecciones Territoriales entre 1996 y 2007, tres Copas de España y dos Supercopas en Navalcarnero y cinco campeonatos del Trofeo Comunidad de Madrid. Solo se le resistió un título, el de campeona de liga, en lo único que la fortuna le fue esquiva: cuatro años consecutivos, entre 2005 y 2008, se quedó a las puertas; cuatro subcampeonatos ante su ogro de la época, Femesala Elche, quien conquistó tres de esas ligas, y uno precisamente ante el entonces denominado Tecnocasa Móstoles. A nivel internacional, y a falta de torneos avalados por UEFA, se hizo con campeonatos organizados en Puebla, Nápoles, Portugal o Venecia.

El turno de la Selección Española le llegaría con solo 17 años, y como no podía ser de otra manera, Eva volvería a hacer historia anotando un triplete a Portugal. Con el '9' a sus espaldas disputaría 29 partidos anotando 31 goles.

Además de cuatro premios a máxima anotadora, su carrera a nivel individual es espectacular: más de 20 premios, 14 de ellos a nivel internacional, incluido el de mejor jugadora en 2007 (primera ocasión en que se entregó el premio). Su trayectoria se jalona con premios como el de la Ufedema (Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas) a la mejor jugadora del 97 (con solo 18 años), el reconocimiento a su trayectoria por parte de FEMAUSA (Federación Madrileña de Fútbol Sala) en 2005 o en la Galas del Deporte de Leganés de 2006 y Navalcarnero en 2007, además de ser premiada por la ANEFS o Futsala.com como mejor jugadora también en 2007.

Junto a esta extraordinaria carrera deportiva en la selección española y distintos clubes, en Eva Menguán acontece una vinculación muy fuerte con nuestra ciudad. Móstoles, como multitud de Ayuntamientos en España, reconoce en sus centros y espacios públicos a personalidades de la sociedad, la ciencia, la cultura, la política o el deporte.

Por tanto, resulta imprescindible para la visibilidad del deporte femenino en nuestra ciudad que sean asignados espacios y recintos a referentes del éxito deportivo femenino. A su vez, servirán de ejemplo e inspiración para muchas niñas, adolescentes y mujeres que practican deporte en Móstoles.

Por estos motivos, consideramos que Eva Manguán reúne todos los requisitos necesarios para tener el reconocimiento debido en nuestra ciudad.



POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1.- *Asignar el nombre de Eva Manguán, por sus méritos deportivos, su vinculación a la ciudad de Móstoles y a la visibilidad del deporte femenino, al Pabellón de Villafontana.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), la Sra. López Divasson (Vox), la Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles) y en segundo turno el Sr. Rodríguez del Olmo (Socialista) y el Sr. Álvarez de la Puente (Popular), así mismo interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno **acuerda aprobar por unanimidad** la moción anteriormente transcrita.

18/ 88.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NOMINACIÓN DE PARQUE DE LA CRUZ ROJA EN EL ESPACIO CONOCIDO COMO PARQUE DE LAS PALMAS.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La Asamblea de Cruz Roja Española en Móstoles nace el 20 de abril de 1976. Constituida la asamblea local se incorporó como Jefe de Destacamento, D. Manuel González Palacios, conocido popularmente como “Capitán Palacios”, y comienza en ese instante, la creación de la unidad de voluntarios sanitarios, así como la unidad especial femenina.

Desde ese momento comienza la puesta en marcha de la Asamblea de Móstoles.

Fue una hazaña compleja al tener que crear un equipo de voluntarios, conseguir un local adecuado para la intervención, ambulancias, mobiliario, etc. Todo ello además sin medios económicos ni recursos financieros, puesto que las distintas fórmulas de captación de fondos, véase la Fiesta de la Banderita, Socios, colaboradores, rifas, festivales, donativos, etc., aún no estaban organizadas en nuestro municipio.

El Ayuntamiento facilitó a Cruz Roja un piso piloto en la c/ Moraleja de Enmedio para la Sede. También se mantenía en la antigua Nacional – V Km 17.200 un pequeño puesto de primeros auxilios.

El municipio de Móstoles, por aquellas fechas carecía de hospital y casa de socorros (sólo existía el ambulatorio de Coronel de Palma, que disponía de A.T.S. desde las cinco de la tarde) y sólo había una



ambulancia particular para una población de más de 100.000 habitantes. Para la atención de las urgencias sólo existía el puesto de socorros de Cruz Roja, el cual estuvo activo hasta que comenzó a funcionar la nueva carretera variante y el hospital de Móstoles Universitario.

Atendiendo a dicho contexto sanitario, Cruz Roja Móstoles llegó a contar con 6 ambulancias y una unidad móvil para servicios especiales.

En el año 1979 fue inaugurada la casa de socorros municipal, firmándose un convenio para que Cruz Roja efectuase todos los traslados en ambulancia.

Tres años más tarde, en 1982 se inauguró el Hospital Universitario racionalizándose el sistema sanitario, aunque el municipio de Móstoles continuaba con la tendencia de aumento demográfico.

Del primer local que se disponía en la calle Moraleja de Enmedio, en el que se permaneció escasos dos años, la entidad se traslada, en el año 1978 a la calle Las Palmas, 14, a un piso piloto de 140 m², donde permaneció Cruz Roja Móstoles 23 años consecutivos, hasta que, en el año 2001, el Excmo. Ayuntamiento facilitó la actual parcela de 3.000 m² en la Avd. Carlos V, nº 5 en la que se encuentra la base de la asamblea local de Cruz Roja Móstoles.

La sede de Cruz Roja estuvo más de 20 años en el piso piloto de calle Las Palmas del municipio. En el ideario colectivo de la ciudad, todavía se mantiene el recuerdo de la presencia de la institución en este espacio, aunque ahora mismo es un aparcamiento.

Este espacio carece de nombre como tal, si bien el parque infantil que alberga se llama "Las Palmas".

Dada la larga trayectoria de Cruz Roja en la ciudad desde hace casi 50 años, la implantación, el arraigo de la Institución en la vida de los mostoleños y mostoleñas, y aprovechando el 160 aniversario a nivel nacional de la institución.

SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Nombrar Parque de la Cruz Roja al espacio que hoy se conoce como Parque de Las Palmas, de conformidad con la propuesta elevada por la Cruz Roja de Móstoles."

Vistas las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. López Divasson (Vox), el Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), el Sr. Muñoz Blanco (Sopcialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).



La Corporación Pleno **acuerda aprobar por unanimidad**, la moción transcrita.

19/ 89.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

20/ 90.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

- **El Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles)**, formula dos ruegos:
 1. Le han comunicado vecinos de la Calle Fernando Roncero, sobre los ruidos y botellón que tiene que aguantar con bastante frecuencia en el barrio, nosotros nos comprometimos a traer este ruego al Pleno y por tanto, les rogamos que tomen las medidas para estos vecinos.
 2. Es sobre los contratos menores que la Ley les exige que se publiquen cada mes, estamos en el mes de abril y aún no se ha actualizado el primer trimestre, ruego que se publiquen.
- **La Sra. Ruiz González (Socialista)** formula el siguiente ruego:
 - Les han informado desde las asociaciones de vecinos de la Junta de Distrito 1, que tras el cese de la Coordinadora, ha asumido las funciones el Coordinador de Participación Ciudadana y lo que piden es que ejerza sus funciones de manera legal y se le nombre y en el decreto vengan también las funciones que va a desarrollar.
- **El Sr. Martín Jiménez (Socialista)** formula el siguiente ruego:
 - El ruego va dirigido al Concejal de Seguridad, y es referente al paso de cebra que hay en la Calle Alfonso XII frente al restaurante Sandara, en la zona del Hospital, al parecer resulta bastante peligroso porque es una zona de discotecas y bares y los fines de semana tiene bastante afluencia de coches y pasan algunos a gran velocidad, les ruega estudien la manera de dar alguna solución a esta situación.
- Recoge los ruegos **el Sr. Alcalde**.



21/ 91.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS.

• **Sra. Monterreal (Mixto) formula las siguientes preguntas:**

1. Dirigida al Sr. Monteserín se ha comenzado ya la siega y el desbroce de las zonas verdes en el Municipio y quería saber si Coímbra y Guadarrama están tabulado incluido, los vecinos se han puesto en contacto por que no han visto nada, hay mucho riesgo con la proximidad de las viviendas a la zona con los cambios de temperatura de lluvia calor, ha crecido mucho la maleza, si no está incluido que se tenga en cuenta o se vaya lo más rápido posible.
 - Responde el Sr. Monteserín, Concejal delegado de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

2. Dirigida a la Sra. Manjavacas para saber si tienen respuesta y que va a ocurrir con el servicio de acompañantes que tenían los usuarios de las asociaciones de AFANSO y PARQUINSON parece ser que tienen problemas, se les va a retirar o se va a gestionar directamente desde bienestar social, están preocupados porque es un servicio fundamental para ellos, por saber si ese servicio se va a seguir manteniendo.
 - Responde la Sra. Manjavacas según consta literalmente en el Diario de Sesiones

• **Sra. Ruiz Martínez (Socialista)**

- La pregunta va dirigida a la Sra. Molina, hace unos días publicaron Uds. el programa de fiestas en la página web del ayuntamiento y hoy en la entrada del Ayuntamiento, pero lamentablemente sigue sin aparecer el programa de *lectura fácil* que en más de una ocasión me ha comentado que estaban trabajando para tener el servicio, me llama la atención que se haya podido desarrollar otros contratos de otras cuestiones en el área de Festejos pero no hayan podido poner en marcha un contrato que es fundamental para mucha gente sino en el programa de mano porque por los problemas con el contrato de imprenta aumentarles la capacidad, por lo menos en el programa on line porque es fundamental para mucha gente, además como les hemos dicho vuelven a no estar incluidas las actividades deportivas y hay que consultarlas a través de un código QR, que entiendo que nosotros estamos familiarizados con las nuevas tecnologías pero no todos, creo que es fundamental poner en marcha el programa de *lectura fácil*. Espero que en las fiestas de septiembre este ya el programa de *lectura fácil* o tendré que volver a preguntarle.

- Responde la Sra. Molina y el Sr. Álvarez de la Puente, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.



- **El Sr. Martín Jiménez (Socialista)** indica que no es exactamente un ruego ni pregunta, es un deseo al Sr. Monteserín, hemos visto los resultados de la Junta Local de Seguridad, espero que las fiestas salgan bien y tenderles siempre una mano en materia de seguridad para que las fiestas salgan lo mejor posible.
- **El Sr. Alcalde y el Sr. Monteserín** agradecen el gesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo **las quince horas y seis minutos**.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre {628234EE-4187-4BB0-9B9E-8CEFCF6D1F72}.wmv
Código de validación SHA512(Firma)
e2805c5b00ed4faa81cd6da372998f47b1ddd51960f1838c45fc41a9f5f0eedf9a8ff8
a440761dddcbab8d4fb80163afdac69fbf74476b765e184cc0020ebb4

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO DEL PLENO

Fdo.: Manuel Bautista Monjón

Fdo. Pedro Daniel Rey Fernández